

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DE 13 DE ENERO DE 2024 DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADJUDICA CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN

N.º EXPEDIENTE: 2024/000075 (CONTR 2024 1107114)

TÍTULO: SERVICIOS POSTALES PARA EL IECA, LOTE N.º 2 “CARTAS ORDINARIAS Y PUBLICIDAD”, BASADO.

ASUNTO: CONTRATO PARA EL IECA BASADO DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

TIPO DE CONTRATO BASADO: SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO BASADO SIN NUEVA O SEGUNDA LICITACIÓN.

N.º EXPEDIENTE ACUERDO MARCO: LOTE 2020 3040

IMPORTE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 €)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución del Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de 13 de enero de 2025, se adjudicó el contrato basado en el Lote 2 “Cartas Ordinarias y Publicidad” del Acuerdo Marco de Homologación de servicios postales, a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E, con CIF: A83052407, por importe de cinco mil quinientos euros (5.500,00 €) IVA excluido, estando esta cantidad exenta de IVA.

SEGUNDO.- Que se ha detectado un error de hecho en el Resuelvo Tercero donde dice:

“[...] El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, a partir del 2 de marzo de 2025. [...]”,

debe decir:

“[...] El plazo de ejecución del contrato será de 10 meses y 29 días, a partir del 2 de marzo de 2025, finalizando por tanto el 31 de enero de 2026. [...]”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por todo lo expuesto,

MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA		27/10/2025 10:41:34	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwKq14S09l4sdx3g5loVSfHphaE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar la Resolución del Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de 13 de enero de 2025, en su Resuelvo Tercero donde dice:

“[...] El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, a partir del 2 de marzo de 2025. [...]”,
debe decir:

“[...] El plazo de ejecución del contrato será de 10 meses y 29 días, a partir del 2 de marzo de 2025, finalizando por tanto el 31 de enero de 2026. [...]”.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El Director del IECA

Manuel Ignacio Castaño Sousa

MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA		27/10/2025 10:41:34	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwKq14S09l4sdx3g5loVSfHphaE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	